

Santiago, diecinueve de julio de dos mil veintiuno.

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- 1º. Que el inciso tercero del artículo 18 de la Ley Orgánica Constitucional del Tribunal Constitucional, cuyo Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado fue fijado por el D.F.L. Nº 5, de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, dispone lo siguiente: "Los Suplentes de Ministro concurrirán a integrar el pleno o las salas de acuerdo al orden de precedencia que se establezca por sorteo público. La resolución del Presidente del tribunal que designe a un Suplente de Ministro para integrar el pleno o las salas deberá ser fundada y publicarse en la página web del Tribunal";
- 2º. Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el precepto legal transcrito precedentemente, conforme consta en publicación en sitio web institucional de esta Magistratura, con fecha 15 de julio de 2021, se ha realizo el sorteo público de rigor, determinándose que el Suplente de Ministro señor Armando Jaramillo Lira deberá integrar la sesión de la Segunda Sala a celebrarse el día martes 20 de julio de 2021, convocada a las 13:30 horas;
- 3º. Que, teniendo presente que los Ministros señores Gonzalo García Pino y Nelson Pozo Silva, y la Ministra señora María Pía Silva Gallinato, se encontrarán haciendo uso de permiso el anotado día 20 de julio de 2021, junto con integrarse la Sala con su Presidenta, Ministra señora María Luisa Brahm Barril y el Ministro señor Cristián Letelier Aguilar, se requerirá la concurrencia, también, del Suplente de Ministro señor Rodrigo Delaveau Swett para alcanzar el quórum necesario para sesionar y adoptar acuerdos.

RESUELVO: Intégrese la Segunda Sala del Tribunal Constitucional con los Suplentes de Ministro señores Armando Jaramillo Lira y Rodrigo Delaveau Swett, en su sesión ordinaria del día martes 20 de julio de 2021, a las 13:30 horas.

Póngase la presente resolución en conocimiento de los señores Suplentes de Ministro y publíquese en la página web del Tribunal, por Secretaría.

DICTADA POR LA SEÑORA PRESIDENTA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL.
AUTORIZA LA SEÑORA SECRETARIA.